

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Jueves 20 de Mayo de 1954	Nº. 111
-----------	---	---------

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase un Contrato . . . . .	Pág. 1017
Apruébase una disposición . . . . .	1018
Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . .	1019

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . .	1020
Títulos Supletorios . . . . .	1021
Marcas de Fábrica . . . . .	1023
Terrenos Municipales . . . . .	1024
Declaratoria de Herederos . . . . .	1024
Citaciones de Procesados . . . . .	1024

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No. 147

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el contrato que dice:

Pompilio Sanabria y Alfonso Irfas h, en representación de la Municipalidad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, por una parte y quienes en lo sucesivo de este contrato se denominarán «la Municipalidad» y por otra parte, el señor Máximo V. López, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo domicilio y quien en lo de adelante se denominará simplemente «el Contratista», hemos convenido en el siguiente contrato:

I

El Contratista se obliga a instalar una planta con suficiente capacidad para producir luz y energía eléctrica, tanto para el servicio público como de particulares. La instalación del servicio lo hará una vez aprobado este contrato por el Ejecutivo.

II

El Contratista mantendrá sus instalaciones convenientemente aisladas para evitar accidentes y usará postes de madera fina de cinco varas de alto para proteger al vecindario de cualquier riesgo. Empleará una potencia no menor de 100 ni mayor de 110 voltios en los círculos de distribución, calles, plazas o casas particulares, obligándose a corregir cualquier descenso de la tensión arriba fijada.

En caso que la tensión bajare de los 100 voltios fijados o faltare el servicio por más de tres días en el mes, tanto el Municipio como los particulares, pagarán en proporción a los días de servicio prestados en ese mes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado.

Cuando el empresario tuviere que hacer reparaciones a los motores o red de alambrados, dará aviso al Municipio y a los particulares, con tres días de anticipación, las cuales reparaciones no deberán durar más de tres días, si pasaren ese término, el Contratista queda sujeto a lo dispuesto en el acápite segundo de esta cláusula.

III

La Municipalidad se obliga a tomar para servicio de alumbrado de calles y plazas, cuarenta y cinco lámparas de 25 vatios, mas diez lámparas de la misma intensidad que el Contratista ofrece gratuitamente y que serán colocadas por cuenta del Contratista en las calles, avenidas y plaza de la población que la Municipalidad indique, en provecho del público.

Son de cuenta del Contratista, las reparaciones necesarias y la reposición de lámparas que se dañen, para prestar un buen servicio.

IV

Es entendido que durante la vigencia de este contrato, que será por diez años, a contar de la fecha en que entre en vigor, la población aumentare, entonces el Contratista se obliga a instalar las lámparas extras necesarias que la Municipalidad indique, al precio de cinco córdobas por cada una de las excedentes de 25 vatios.

V

La Municipalidad se obliga a pagar al Contratista religiosamente al fin de cada mes, la cantidad de Doscientos Córdobas (\$ 200.00), por las 45 lámparas expresadas de 25 vatios.

VI

El servicio será prestado todos los días, desde las cinco de la tarde hasta las diez y media de la noche, pero podrá prorrogarse por más horas en tiempo de fiestas locales o nacionales, cuando el Contratista esté en condiciones de hacerlo y así fuere su

## VII

El Contratista suministrará a los vecinos y particulares que así lo deseen, servicio de luz o fuerza, bajo la siguiente

## T A R I F A:

	MENSUAL
1 Lámpara de 25 vatios	\$ 6.00
Cada lámpara excedente de la misma intensidad	5.00
Radios, de cinco tubos o menos	7.50
Radios, de seis o más tubos	10.00
Otros servicios no especificados, arreglo convencional, entre el Contratista y el interesado.	

## VIII

La Municipalidad concede al Contratista el derecho de usar las calles, plazas y caminos municipales para la colocación de postería y redes de transmisión, dejando a salvo los derechos de particulares y sujetándose a las leyes sobre carreteras y caminos públicos.

## IX

Son de cuenta de los particulares, los materiales necesarios para el servicio que requieran y además, el gasto de instalación, que será hecha por el Contratista o por la persona técnica de su nombramiento.

## X

La Municipalidad declara de utilidad pública este servicio de alumbrado y fuerza eléctrica de la población.

## XI

El presente contrato es obligatorio en la forma expresada para las partes que lo suscriben, pudiendo ser cancelado o reformado de común acuerdo; y en caso de incumplimiento de alguna de ellas, la parte afectada hará valer sus derechos conforme la ley y aún pedir la rescisión y cancelación, si lo creyere conveniente.

En fe de lo cual, firmamos el presente, en cinco tantos de un mismo tenor, en Jalapa, a uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Sanabria.—A. Irías.—Máximo V. López.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1954—SOMAZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación,—Federico López R.

## No. 148

El Presidente de la República,

## Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

## No 5

La Municipalidad de Camoapa, en uso de sus facultades y

## Considerando:

Que por escrito de fecha cinco de los corrientes, la Compañía de Luz y Fuerza de

esta ciudad, expone que sufre pérdidas considerables que le impiden continuar prestando el servicio de alumbrado público;

## Considerando:

Que esta Municipalidad en vista del pedimento, investigó el caso minuciosamente y tuvo a la vista los comprobantes legales que justifican plenamente lo expuesto;

## Considerando:

Que la luz es indispensable y privar a esta ciudad del alumbrado, la dejaría a oscuras y se perdería el nombre y esfuerzo de la Compañía de hacer una obra de progreso considerable.

## Acuerda:

1o.—La Municipalidad se obliga a pagar a la Compañía por el servicio de alumbrado público, la cantidad de \$ 600.00 (Seiscientos córdobas) mensuales, en vez de lo que estipula la cláusula III del contrato original.

2o.—La cláusula IV, del mismo contrato, sobre tarifa del servicio público, se leerá así:

## T A R I F A:

## Servicio fijo:

	MENSUAL
Cada lámpara de 25 vatios	\$ 6.00
Cada lámpara de 40 vatios	8.00
Cada lámpara de 60 vatios	11.00
Flourescente de 20 vatios	6.00
Flourescente de 40 vatios	8.00
Radios de cinco tubos o menos	10.00
Radios de seis o más tubos	15.00

## Servicio con medidor:

Con derecho a consumir hasta 15 kilovatios hora, minimum	\$ 20.00
Cada kilovatio hora excedente	1.00
Con derecho a consumir hasta 100 kilovatios hora, minimum	90.00
Cada kilovatio hora excedente	0.80
Otros servicios no especificados, arreglo convencional entre la Compañía y el interesado.	

3o.—Tomando en cuenta que la mayoría de los vecinos de esta ciudad son católicos, la Compañía gentilmente ha accedido a dar de manera gratuita el alumbrado de la Iglesia Parroquial, siempre que el servicio no exceda de 10 lámparas de 25 vatios.

También accede la Compañía a dar de manera gratuita, los siguientes servicios:

Una lámpara de 100 vatios en la cúspide de la torre de la Iglesia Parroquial.

Iluminación del reloj público para facilidad del vecindario;

Una lámpara de 40 vatios para las oficinas de la Alcaldía;

Una lámpara de 40 vatios para la Escuela Nocturna de Obreros;

Una lámpara de 40 vatios para la Escuela Nocturna de Obreras;

Tres lámparas de 40 vatios cada una en la parte delantera del patio de la Planta, con el fin de iluminar el predio de la Alcaldía.

40.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Junio próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Dado en la Alcaldía Municipal. Camoapa, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jacinto Sequeira F., Alcalde.—Entimo Urbina h., Srio.

«Yo, Ramón Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en mi calidad de Secretario de la Compañía Eléctrica de esta población y debidamente autorizado por ella, acepto en nombre de mi poderdante, los términos y alcances del anterior Acuerdo Municipal, sobre tarifa de alumbrado público de esta población y sobre el servicio gratuito que se estipula en el citado acuerdo.

Camoapa, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramón Quesada».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Mayo de 1954.—A. SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación.—Federico López R.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, que el Sr. Emiliano Sandoval, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período del veintitres de Mayo al 30 Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al reverso del folio 8, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Córdobas y Cincuenta y Tres Centavos. . . . . (C 1,156.53), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador que la tuvo a su cargo, señor Francisco J. González, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las nueve de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta, folio 3, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continuáse el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 16, el

Sr. Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Emiliano Sandoval, conforme oficio de doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y por pedimento del Juez Tramitador, véase folio 15, este expediente, por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por haberse desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 17, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Sandoval, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el Sr. Emiliano Sandoval, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del Tesoro Municipal de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, por lo que hace al período del veintitres de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Manuel Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el

período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 5—A., hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Diez Córdobas y Setenta Centavos (₡ 1,010.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, con cinco reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 27, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta, para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 29, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Manuel Rodríguez, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ochocientos Treinta y Tres Córdobas y Nueve Centavos (₡ 833.09), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta uno. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 29—A.; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 30, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Manuel Rodríguez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 30; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segun-

da Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Manuel Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Extiéndasele previa solicitud, copia de esta resolución al señor Rodríguez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srio.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4797

Once mañana veinticinco corriente mes subastaráse local este despacho finca rústica jurisdicción El Carmen, esta jurisdicción, treinta y dos manzanas extensión, linda: oriente, sitio San Pablito; occidente, Loma Atravesada; norte, Peoresnada; sur, Loma Atravesada.

Ejecución: Engracia Zamora, contra Nicolás Fornos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil. Managua, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carmen González F. 1276 3 3

Nº 4892

Once mañana veintidós corriente, local Juzgado venderáse a martillo automóvil Buick, color celeste, modelo 1949, convertible, ocho cilindros, con radio Motorola, de cinco asientos, motor No. 53.219, 375 Placa Nº P-4293.

Ejecución: Luisa Quiroz de Acevedo vs. Titina (Ernestina) Leal Rodríguez.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las doce meridianas.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio. 1374 3 3

Nº 4890

Diez y media antemeridiano veinticinco Mayo corriente, se rematarán este despacho, dos fincas respectivamente. a) Los Angeles, en comarca Las Mercedes, departamento Boaco, compuesta veintiseis manzanas, cultivadas; cafetales y potreros casa ocho varas largo por seis ancho, con corredores, techo zinc, paredes y piso madera; dos casas pajizas y máquina despulpar café Bentel, número dos y medio; lindante: norte, Cornelio Sotelo Duarte y Baltazar García; sur, oriente y poniente, Rosalina v. de Espinosa; b) Urbana en barrio San Miguel, Boaco, compuesta cuarentiun metros por occidente, cincuentinueve por oriente, cuarenta y tres metros por norte y cuarentisiete y medio por sur;

dos casas cañón seis y medio metros largo por cinco ancho cada una, con corredor, y contienen: trilladora café Engelber número cinco y accesorios, patio embaldosado, motor White, cuatro caballos, de gasolina. Inscritas respectivamente, número doscientos cuarentisiete, folio doscientos sesentisiete, asiento primero, fono tercero, y número doscientos cuarentidós, folio doscientos cincuenta y nueve, asiento segundo, tomo tercero y dieciséis, tomo cuarto, ambas en Derechas Reales, Registro de Propiedad Inmueble de Boaco.

Base postura: mil setenticinco córdobas, sesenta centavos, más intereses corrientes y moratorios, comisiones y costas.

Ejecución: Banco Hipotecario de Nicaragua contra Cornelio Sotelo Duarte.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. Las doce meridianas.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme.—R. Barrios O., Srío.

1362 3 3

—  
No 4902

Once de la mañana del día veintiocho de los corrientes, local de este despacho, llevará a efecto venta al martillo (subasta) de la camioneta marca Studebaker, modelo 1950 de seis cilindros, No. .... 24807 el mayor, chasis No 1023459, con cuatro llantas en reparación.

Ejecución de Serapio Ayala contra Pablo Antonio González, por la suma de ₡ 3.120, más las costas e intereses.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srío.

1386 3 1

—  
No 4903

Cuatro tarde, cuatro junio próximo, entrante, local este despacho, remataránse mejor postor, siguientes inmuebles sitios departamento de Carazo:

a) Casa y solar cantón noreste ciudad Jinotepe, midiendo el solar treinta y dos varas oriente a poniente, por veinticuatro norte a sur, lindante: oriente, calle pública; poniente, Trinidad Acevedo; norte Zenón Rivera; sur, calle enmedio, Juan Manuel Gómez.

b) Rústica como de quince manzanas, con caña, zacate, árboles frutales, lindante: oriente, sucesión Guadalupe Morales y finca Bluefields, camino al Rosario enmedio; poniente, carretera de Jinotepe a Santa Teresa; norte, finca Casa de Zinc, camino de Los Cruces interpuesta; sur, camino de El Rosario.

c) Predio urbano Jinotepe, de setenta y dos varas frente a la calle del poniente, por veinte fondo, al norte, y treinta al sur, lindante: oriente, sucesores Francisco Medrano y Jacobo Gutiérrez; poniente y sur, calles; norte, calle y sucesores Francisco Medrano.

d) Rústica como de cinco manzanas, lindante: oriente, Antonio Umaña y camino público; poniente, carretera; norte, Antonio Umaña; sur, camino al Rosario.

e) Rústica de ocho manzanas, jurisdicción Santa Teresa, lindante: oriente, camino a Santa Teresa; poniente, Raúl Sánchez Roiz y René Valeri; norte, Raúl Sánchez; sur, Tomás Lezama.

f) Motor Diessell, siete caballos, con polea transmisión y trapiche marca Goldens, de tres mazas.

Ejecución: Salvador Orochena h., a Joaquín Hernán Cortés y Soledad de Cortés, suma córdobas.

Base remate: ciento trece mil doscientos treinta y cuatro córdobas noventitres centavos.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Selva, Srío.

1385 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 4221

David y Gonzalo Acosta, solicitan título supletorio lote terreno veinticinco manzanas más o menos, en La Jabalina, jurisdicción de Nandaimé, con estos linderos: oriente, Carlos Marín; poniente, Valentín Cortez; norte, José Leocadio Cruz; sur, camino de Los Marines.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Quillermo Morales, Srío.

707 3 3

—  
No 4247

Félix Manuel Chavarría Correa, solicita título supletorio finca rústica tres manzanas superficie, cultivada en chagüite y cercada con alambre, situada en Nancimf, de esta jurisdicción, dentro de siguientes linderos: oriente, poniente y norte, Santiago Ruiz; y sur, Aurora Correa de Chavarría.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Tola, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Cerda Z., Srío.

746 3 3

—  
No 4288

Genoveba Romero, solicita título supletorio casa y solar ubicada esta ciudad: estos linderos: oriente y sur, solar municipal; norte, Dominga Alvarado, calle enmedio; poniente, Isabel Duarte.

Quien tenga derechos opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, trece Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—S. A. Gutiérrez M., Srío.

787 3 3

—  
No 4485

Luis Tercero, solicita título supletorio finca La Palmera, de esta jurisdicción, noventa y cinco manzanas, cultivado con café, caña, guineos, frutales y casa de habitación, linda: norte, Santos López; sur y oriente, monte inculto; y occidente, José Antonio Velásquez.

Valorada doscientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

El que se crea con derecho que se oponga en el término legal.

Juzgado Local. Tolapa, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Noel Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío.

959 3 3

—  
No 4466

Andrés Cruz, solicita título supletorio finca de agricultura, lindante: oriente, finca Chabela Talavera; occidente, finca Luis Talavera; norte, finca Juan Alfaro; sur, finca Serapio Cruz.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Es conforme.—César Bustillo, Srío.

964 3 3

—  
No 4284

María Sánchez, solicita título supletorio, casa y solar ubicada Villa Somoza, estos linderos: norte, Macario Somoza, calle enmedio; sur, Pila Aguado; oriente, Abraham Ocón; poniente, solar baldío. Quien tenga derechos, opóngase.

Juzgado Distrito. Acoyapa, trece Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega, Srío.

788 3 3

—  
No. 4411

José Gómez García, mayor, soltero, agricultor, domicilio Murra, pide título supletorio propiedad rústica en El Porvenir, jurisdicción Murra, éste departamento, a legua y media de Murra, dividida en dos lotes que limitan así: Primer lote de cuarenta manzanas: norte, propiedad de Alfonso Agurcia y

Rufino Aráuz; sur, predio Secundino Fajardo; oriente, predio Florencio Silva; occidente, propiedad Alfonso Agurcia y la de Santos Vásquez. Segundo lote, diez hectáreas extensión, inmediato al anterior: norte, propiedad Santos Vásquez; sur, propiedad Francisco Ruiz; oriente, propiedad Secundino Fajardo; occidente, propiedad Santos Vásquez. El primer lote cultivado café, caña azúcar, guineos, naranjas dulces; con casa habitación y cercas alambre propio; el segundo lote cultivado cuatro arrobas maíz en cosecha, cercos alambre y naturales.

Valora ambos lotes dos mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, quince Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 916 3 3

Nº 4338

Leandro Oporta, de este domicilio, solicita título supletorio, de una rústica de siete manzanas, ubicado comarca El Platanar, jurisdicción San Lorenzo, acotada con alambre púas, cultivada con zacate de jaragua, comprendida estos linderos: oriente, finca Celestino Guzmán; poniente, las de Ruperta Jarquín y Manuel Sandoval; norte, la de Eulogio Oporta; y sur, la de José Antonio Artiles.

La valoró el solicitante en quinientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, quince Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe M. Arellana.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srío.

804 3 3

Nº 4409

Isabel Moncada de Sotomayor, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, pide título supletorio lote terreno llamado La Garrobera, al norte esta ciudad, limitado: norte, solares de Lorenza y Valentina Florián, de Teófila Montoya y Sotera Hernández y El Convento; este y sur, río de esta ciudad; poniente, carretera al río esta ciudad y solares Bartolo Gómez, Rosa de Peralta, Salvador Mantilla y Lizarda Aguilar.

Valóralo un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y seis Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 914 3 3

Nº 4410

Salvador Mantilla Irfas, mayor, soltero, agricultor vecino de San Nicolás, jurisdicción del Júcaro, este departamento, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, limitada: norte, solar Pedro Ortiz; sur, casa José Calderón; oriente, solar María Asunción de Cifuentes.

Valóralos un mil córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y seis Marzo, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 915 3 3

Nº 4792

Nicolasa Franco, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio el Panteón, El Viejo, lindante: oriente, Epifanía Martínez; poniente, Joaquín Franco; norte, Juana de la Cruz Ulloa; sur, Jesús Rodríguez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

1290 3 1

Nº 4760

Felicitas Villalobos, solicita título supletorio predio rústico denominado Argentina, jurisdicción San Pedro Norte, veinte manzanas extensión, lindante: norte, Pedro Montalván; sur, Pedro Espinal; oriente, Benvenuto Ríos; occidente, Pedro Guevara.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

1262 3 1

Nº 4799

Felicitas Villalobos, solicita título supletorio, predio rústico situado comarca Los Laureles, jurisdicción San Pedro, midiendo treintitres varas fondo, treintitres varas frente, lindante: norte, terreno municipal; sur, Francisco Villalobos; oriente, Esteban Sánchez; occidente, Francisco Villalobos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

1285 3 1

Nº 4802

Sotero Briceño, solicita título supletorio tres lotes terrenos propios jurisdicción San Pedro Potrero Grande; primer lote, diecisiete manzanas extensión, lindante: oriente, Francisco Villalobos; poniente, Salvador Montalván; norte, Esteban Sánchez; sur, Francisco Villalobos, denominada Los Papalones. Segundo lote, veinticinco manzanas extensión lindante: oriente, Rosendo Mondragón; poniente, Cecilio Villalobos; norte, Francisco Villalobos; sur, Quebrada La Honda. Tercer lote, veinte manzanas capacidad, denominada Santa Anita, lindante: oriente, Ernesto Villalobos; sur, Benvenuto Guevara; poniente, Camilo Oviedo; norte, Ramón Varela.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.

1282 3 1

Nº 4737

Federico Espinosa Escoto, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorios de dos predios ubicados en esta jurisdicción: a) Una casa y solar ubicado en esta población, de tejales sobre horcones, paredes de embarro, pizo natural, de seis varas de largo por cinco de ancho, dividida en dos piezas, con su respectiva cocina; el solar mide cincuenta varas de largo por cuarenta de ancho, cultivado con cuatro palos de jocotes, con cercas de cardones, detro de los siguientes linderos: oriente y norte, casas de Sebastiana v. de López, calle de por medio; sur y occidente, predios de Sebastiana v. de López y caminos de uso público de por medio. Adquirido por compra a José Olivas. b) Finca llamada San Felipe ubicada en el valle Sábana Grande, de cinco manzanas de extensión, bajo cercas de alambre y piñuela, cultivado con maíz y matcillo y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Pedro López; sur, predio de Encarnación López; norte, predio de Anastasio López; y occidente, predio de Guillermo López y camino de uso público a Palacagüina. Adquirida por compra a Miguel Vanegas

Posesión más de treinta años.

Estima en ciento ochenta córdobas.

Intervino Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Quien se crea con derecho opóngase en términos de ley.

Totogalpa, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—anggh—vg—Por—pos—no—valen—Lineado—se—vale—Lineado—na—vale.—Coronado López Ortiz.—Alfredo Rubio F., Srío.

1241 3 1

No. 4763

Guiscelda Mayorga Obando, viuda, y Josefa Mayorga Obando, soltera, mayores, vecinas del Valle

de las Mayorgas de Posoltega, solicitan título supletorio, en unión de su hermano Eduardo Mayorga Obando, finca agrícola ese lugar, compuesta de casa de tejas, forro tablas, anexa cocina, patio, árboles frutales y dos huertas de sembrar, total tres manzanas y media, lindante: norte encajonada en medio, finca de Rubén Mayorga. oriente, calle media, finca de Cristóbal Sarria y pega con Benjamín Mayorga: Sur, Desideria Zepeda; y poniente, de Rafael y Eusebio Mayorga.

Estimada en dos mil ochocientos córdobas; hubieron de Eduardo Mayorga Membreño y Antonia Obando García de Mayorga.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel S. Guardado, Srío. 1259 3 1

No. 4761

Manuel Callejas Barreto, solicita título supletorio lote terreno al sur esta ciudad, de nueve mil seiscientos setenta y tres varas cuadradas extensión, lindante: norte, J. Mántica Sucesores y Compañía Limitada; sur, terreno del solicitante; oriente, camino real al Realejo; y poniente, terreno del solicitante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos A. López, Srío. 1261 3 1

No. 4732

Ramona Moncada Aguilera, solicita título supletorio fundo urbano, ubicado San Francisco Cuajiniquilapa, midiendo treinticinco varas oriente poniente, veinticinco norte sur, hay taburete; lindante: norte, Ramona Moncada, sur, El Cuartel; oriente, Pastora Aguilera; poniente, Concepción Espinoza.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 1234 3 1

No. 4751

Víctor Manuel Bonilla, solicita título supletorio lote terreno, cultivado chaguite y frutales, situado alrededores y al norte esta ciudad, limitado: oriente Tránsito García; poniente, Alberto Quadamuz, calle en medio; norte, Luis Argüello; sur, terreno Bodán, calle en medio.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Granada, abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Octavio Bravo h. Srío. 1257 3 1

No. 4702

Benita Zapata, solicita título supletorio, casa y solar, barrio Zaragoza, León, lindante: oriente, Adelaida de Molina; poniente, Adolfo Méndez; norte, Benita Zapata; sur, antigua Iglesia Zaragoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, veintiuno Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Srío. 1200 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

No. 4679

H. Lundbeck & Co., A/S., de Copenhague, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### LUCOSIL

para: Preparaciones farmacéuticas consistiendo en o conteniendo sulfonamidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1186 3 3

No. 4669

Merck & Co., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### REDISORB

para: Preparaciones de vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1181 3 3

No. 4672

Endo Products Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### VIFORT

para: Una preparación medicinal usada para suplir vitaminas A.B.C., y D en una sola solución.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1188 3 3

No. 4664

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### MALATHION

para: Insecticidas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1190 3 3

No. 4681

Merck & Co., Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### CREMOMYCIN

para: Preparaciones antibacteriales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1185 3 3

No. 4680

Merck & Co., Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### TETRAZETS

para: Pastillas conteniendo antibiótico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 1184 3 3

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4577

José María Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita donación de un solar urbano en este pueblo, dicho solar es esquina-ro, y mide treinticinco varas por ambos costados; limitado así: norte, solar de José Enecón Ruiz mediana calle; sur, solar baldío de este pueblo; oriente, solar baldío de este pueblo y al poniente solar de Francisco Rizo, mediando calle.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Larreynaga, el día seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Cesar Mayorga, Alcalde Municipal.—Pablo Arbizú, Srío. 1085 3 3

Nº 4643

El señor Carmelo López, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cien manzanas de terreno ejidal, situado punto «Cerro del Napoleón», jurisdicción de Villa Somoza, lindando: norte, terreno que fue de Antonino Chavala; sur, terreno que midió Serbando Molina; oriente, tierras divisorias de Santo Tomás; y poniente, terreno medido por Sabino Obando.

Preséntese quien tenga derecho término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. A. Mantilla.—Damián Martínez, Srío. 1146 3 3

Nº 4603

Luis Florián Vargas, solicita veinticinco manzanas terreno ejidal, inculto arriendo, ubicado lugar San Francisco, faldas o márgenes río Coco, linderos: oriente, montes incultos y caserío San Francisco; occidente, río Coco; norte, parte de una quebrada seca llamada La Florida, milpa Silverio Matey, Juan Polanco, José Hernández; sur, quebrada seca que colinda con terreno Félix Portillo.

Quien se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Abril dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineado—arriendo—vale—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 1103 3 3

No. 4423

Juan E. Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio, como de trescientas manzanas de superficie, situado como a diez y seis kilómetros hacia el noreste de esta población y dentro de los siguientes linderos: oriente, Bernardo González; poniente, Justino Guido y Mercedes Gutiérrez; norte, Luis Emilio Pérez; y sur, monte inculto.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 923 3 2

Nº 4642

Luis Canales, solicita arriendo terreno Municipal seis hectáreas. Lindante: oriente, farallones naturales; occidente, huataltíos abandonados; norte, propiedad Agustina Rodríguez, sur, propiedad Leopoldo Montano.

Quien considerase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Barrantes.—Jorge Ordoñez M., Srío. 1145 3 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4886

María Lucrecia Córdoba, solicita declárasele, su madre Josefina Córdoba. Bienes: Rústicas: oriente, Eufrecia Córdoba; poniente, Perfecto Córdoba; norte, Antonio Córdoba; sur, Rosendo Córdoba. Oriente, Donato Córdoba; poniente, Eufreciana Córdoba; norte, Antonio Córdoba; sur, Inez Jarquín.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, doce Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío. 1371 1

Nº 4891

María Josefa del Carmen Aguilera Blandino, solicita se le declare heredera, unión hermanos en bienes, derechos y acciones de Saturnina Aguilera.

El que creyere tener igual o mejor derecho que el solicitante deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de ocho días, a hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 1369 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 4851

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados José, Máximo y Cándido Guillén, de calidades ignoradas y del domicilio de la comarca «Quisaura», jurisdicción de Camoapa, para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se les instruye por ser autores del delito de lesiones menos graves en la persona de Zoilo Brenes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de «Quisaura», jurisdicción de Camoapa; bajo pena de declararles rebeldes, elevar la causa esta a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—Vale.—Testados—No Vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Y. Abbad M., Srío. 234 1

Nº 4849

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Feliciano López y a Carlos López, de calidades desconocidas, vecinos de la comarca «Quisaura», jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la presente causa que se les instruye por ser autores de los delitos de asesinato en la persona de Dámaso Rojas Somoza y Carmela Paz, de la misma comarca de «Quisaura», y de lesiones graves en la persona de Cristino Díaz Espinosa, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de Emérita Paz, de veinte años de edad, solteros y ambos vecinos de la ya citada comarca de «Quisaura», bajo pena de declararles rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades o funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregidos—Vale—Vale.—Valen.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío. 236 1